



FEDERACIÓN DE BÉISBOL Y SÓFBOL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID – 19



Tras la finalización del estado de alarma, y con el objetivo de la puesta en marcha de todas las actividades, la Junta Directiva de la FBSPA ha elaborado el siguiente Protocolo de actuación frente al COVID-19, dentro del ámbito competencial de esta federación.

El Protocolo y las medidas en él contenidas, se revisarán de forma periódica a la vista de su implantación, la evolución de la pandemia y la normativa de la autoridad competente.

El Protocolo se remite para su aprobación, tal y como nos solicita por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias.



Fdo: José Ramón Moro Quiros

Presidente FBSPA.

Gijón 1 de Julio de 2020

1) INTRODUCCION.

2) PARTIDOS:

- 2.1 PRACTICA AL AIRE LIBRE.
- 2.2. DISTANCIA ENTRE LOS ATLETAS.
- 2.3. CARACTERISTICAS DE NUESTROS DEPORTE.
- 2.4. DISTANCIA JUGADOR/A-ENTRENADOR.
- 2.5. ARBITROS Y ANOTADORES:
 - 2.5.1. ANOTADORES.
 - 2.5.2. ARBITROS.

3). MEDIDAS DE HIGIENE COMUNES DURANTE LOS ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS:

- 3.1. MEDIDAS DE HIGIENE:
 - 3.1.1 LAVADO FRECUENTE DE MANOS Y USO GELES HIDROALCOHÓLICOS.
 - 3.1.2. DESINFECTANTES EN LAS INSTALACIONES.
 - 3.1.3. DESINFECCIÓN DEL MATERIAL.
 - 3.1.4. TOMA DE TEMPERATURA ANTES DE CADA ACTIVIDAD.

4. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

- 4.1. INSTALACIONES.
- 4.2. CENTROS DE ENTRENAMIENTO EN ZONAS DE INTERIOR.
 - 4.2.1. INSTALACION Y MATERIALES.

5. PLAN DE CONTINGENCIA Y AUTOPROTECCION.

6. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD SANITARIA INTERFEDERACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

1. INTRODUCCION.

1.1. El deporte del Béisbol y el sófbol reúne varios criterios para poder considerarlo como un deporte de bajo riesgo en el contexto COVID-19, tanto en las prácticas de entrenamiento, como también para la celebración de competiciones al ser un deporte que se practica al aire libre.

2. PARTIDOS:

2.1. SE PRACTICA AL AIRE LIBRE, en una extensión en el caso del campo de béisbol de 10.000 m², en los cuales como máximo puede haber 15 personas incluidas los árbitros.

2.2. DISTANCIA ENTRE LOS ATLETAS: Aunque son deportes de equipo se puede asegurar un distanciamiento mínimo de varios metros de distancia que con los conocimientos actuales podría disminuir el riesgo de contagio entre los deportistas.

2.3. Por las CARACTERISTICAS DE NUESTROS DEPORTES el contacto físico es mínimo, no son deportes de contacto por lo que el riesgo de contagio es prácticamente inexistente.

2.4. DISTANCIA JUGADOR/A-ENTRENADOR: Los entrenadores están situados a una distancia mínima de 3 metros lo que evita el contacto directo entre ambos y disminuye el riesgo de contagio.

2.5. ARBITROS Y ANOTADORES:

2.5.1. En el caso de los anotadores, estos están en una caseta independiente, alejada y aislada del campo, en el caso de haber más de un anotador o delegado estos usaran las medidas de higiene obligatorias de mascarilla y geles desinfectantes en la entrada.

2.5.2. Para los árbitros, estos no tienen contacto físico con los jugadores, habitualmente son dos árbitros los que dirigen el partido, el de bases se puede mover por el campo y la distancia de seguridad por la propia mecánica del juego siempre es superior a tres metros, el arbitro de home que se encuentra detrás de bateador usará mascarilla y siempre como en el anterior caso está a la espalda del bateador y el receptor.

En líneas generales todos los intervinientes en la competición vienen obligados a respetar las normas de higiene dictadas por las autoridades sanitarias y detalladas en el presente Protocolo, estando facultados los árbitros, en caso de incumplimiento de alguna de las medidas por parte de algún jugador, técnico, Directivo o cualquier otra persona con licencia federativa para su retirada y expulsión inmediata de la competición.

3. MEDIDAS DE HIGIENE COMUNES DURANTE LOS ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS:

3.1. Todas las medidas de higiene propuestas y que han demostrado ser eficaces en la detención de esta pandemia pueden perfectamente aplicarse durante la práctica nuestro deporte:

3.1.1 Lavado frecuente de manos y uso geles hidroalcohólicos.

3.1.2. Desinfectantes en la entrada y salida de la instalación, así como en los banquillos para su uso frecuente.

3.1.3. Desinfección del material: podrían ser desinfectadas antes y al finalizar los partidos con productos básicos autorizados por Sanidad.

3.1.4. Toma de temperatura antes de cada actividad.

3.1.5. Aforos: una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros

4. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

4.1. Todas nuestras instalaciones deportivas son o bien municipales o del Principado de Asturias por lo que su desinfección les corresponde a ellos y con toda seguridad cumplen la normativa.

4.2. Centros de entrenamiento en zonas de interior, deberá cumplir con todas las normativas sanitarias frente al covid-19 dictada por el Gobierno Central y el Gobierno del Principado de Asturias.

4.2.1. Desinfectantes en la entrada y salida de la instalación, así como en los banquillos para su uso frecuente, los materiales individuales que serán desinfectados antes de la práctica, bien sean individuales o colectivos.

4.2.2. Queda totalmente prohibido el contacto físico para saludos y/o despedidas.

5. PLAN DE CONTINGENCIA Y AUTOPROTECCION:

Informar a entrenadores e instructores en planes de contención y riesgo laborales así como en planes de contingencia en auto protección en centros deportivos de Béisbol y Sófbol.

6. RECOMENDACIONES DE MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN PARA DEPORTISTAS Y PERSONAL DE APOYO.

- Realización de un reconocimiento médico-deportivo previo al inicio de la actividad.

- Realizar una higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas). Cada vez que se toquen superficies, objetos o materiales que no sean de uso exclusivo del deportista.
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
- Usar pañuelos desechables, tirarlos tras su uso y lavarse las manos inmediatamente después.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- Mantener siempre una distancia física de seguridad de 2 metros de otras personas.
- Durante la práctica de ejercicio físico, mantener una distancia de seguridad de 6 metros, salvo que sea estrictamente imposible para la práctica deportiva, y en ese caso durante el menor tiempo posible.
- El personal de apoyo siempre respetará esa distancia de 6 metros con los deportistas en acción o en fase de recuperación, y de 2 metros con el resto de personas.
- Tener precaución con las superficies que más se tocan y limpiarlas con regularidad.
- En ningún caso los deportistas compartirán equipos que no hayan sido desinfectados y nunca compartirán bebidas.
- Las fuentes permanecerán cerradas y los deportistas llevarán sus propias bebidas o las obtendrán de máquinas expendedoras.
- Los servicios de fisioterapia se limitarán al tratamiento de lesiones que lo precisen estrictamente y bajo prescripción médica. - Se minimizará en todo lo posible el uso de gimnasios y se potenciará el entrenamiento al aire libre.

RECOMENDACIONES DE MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN REFORZADAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- Limpieza general a fondo de todas las estancias y el mobiliario del centro, mínimo dos veces al día, especialmente de las superficies de contacto manual como picaportes, pomos, barandillas, baños, etc.
- Las superficies de las zonas deportivas que contacten a menudo con piel o ropa de usuarios deberán ser desinfectadas después de cada uso.
- Personal del centro de entrenamiento deberá ser en número suficiente para ejecutar las medidas que se proponen, pero ese número se deberá de minimizar en lo posible, doblando turnos, etc. para tratar de que el menor número de personas acceda al centro.

- Aforos: se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.
- En todo el centro habrá información clara y concisa de pautas de aseo y normas de comportamiento mediante cartelera, para minimizar el riesgo de contagio, distribuidas por todas partes.
- Se mantendrán abiertos baños y lavabos, con jabón y solución hidroalcohólica disponible.

ENTRENAMIENTO Y PERSONAS VULNERABLES.

Los principales grupos vulnerables son los mayores de 60 años, y aquellas personas diagnosticadas de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, y embarazadas por el principio de precaución.

Estas personas vulnerables no deberían realizar entrenamiento deportivo sin consultar con su médico o con un médico del deporte.

ANEXO II

Principales medidas genéricas de protección individual frente a enfermedades respiratorias, y relacionadas con el deporte.

- Realizar una higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas).
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
- Usar pañuelos desechables, tirarlos tras su uso y lavarse las manos inmediatamente después.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- Mantener una distancia física de seguridad de 2 metros de otras personas.
- Tener precaución con las superficies que más se tocan y limpiarlas con regularidad.

Además de estas recomendaciones, debemos recordar que es obligatorio el uso de mascarillas en el deporte (Artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020):

- Uso obligatorio de mascarillas.

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

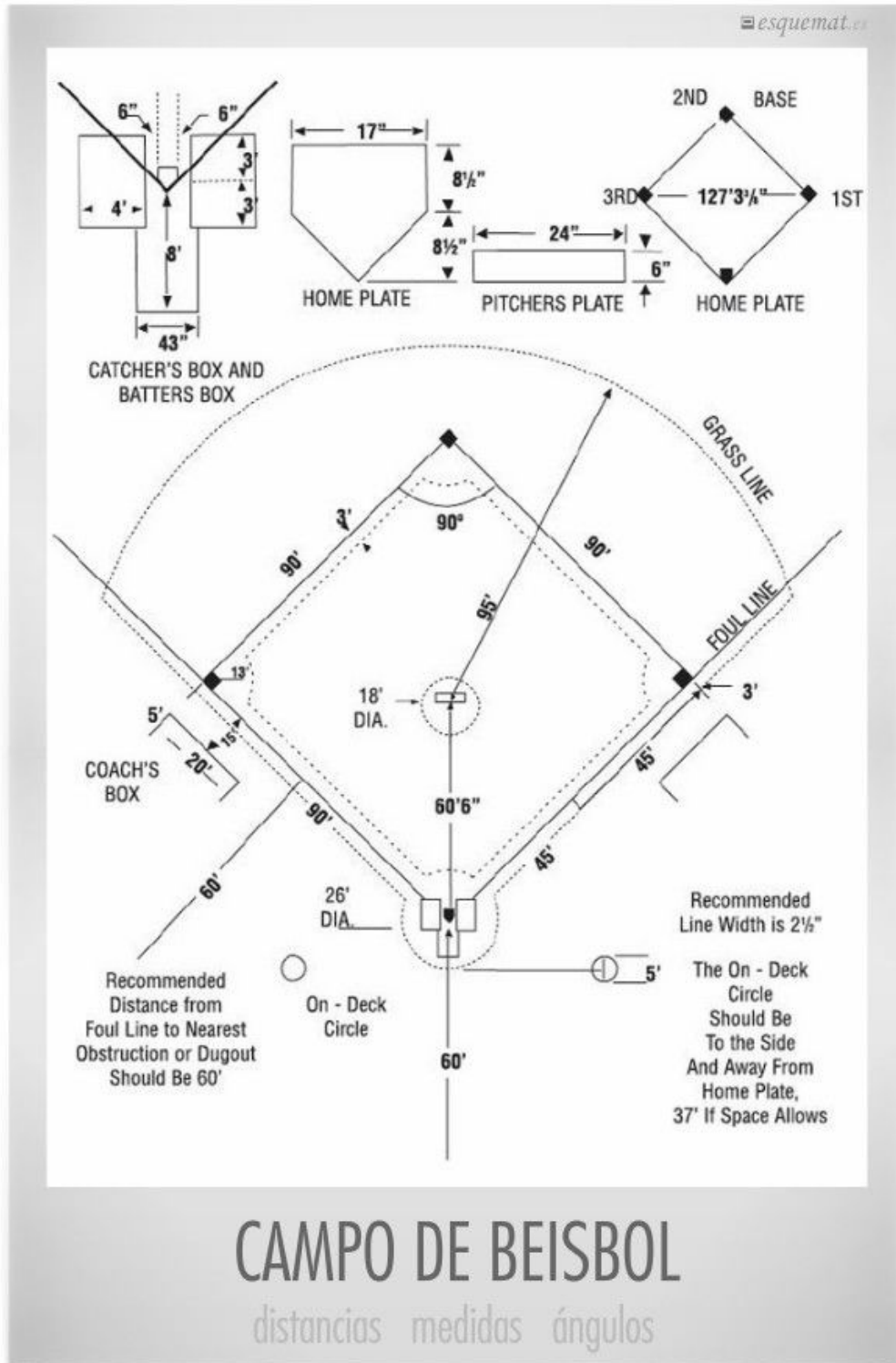
b) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote o en sus cubiertas o espacios exteriores cuando resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Tampoco será exigible en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.



SE ADJUNTA MEDIDAS CAMPO DE BÉISBOL Y FOTOS DE LOS CAMPOS QUE DISPONEMOS EN ASTURIAS





CAMPOS DE BÉISBOL Y SÓFBOL DE GIJÓN



CAMPOS DE BÉISBOL Y SOFBOL DE LA MORGAL



POSICIÓN DE LOS JUGADORES EN EL CAMPO

